

el día de la libertad y que todas porvenirán a las ma-  
tas yuntas puestas de las Cortes puestas a los Cortes  
Suyos conveniencias a S. M. de que la conservación y  
actividad de este Reyno en tan importante y causada  
haya sido y con tan eficaces como lo parecen las resul-  
tadas, lo que con la adrección en medio de la expan-  
sion necesaria que ofende a este Reyno, particular-  
mente a las clases que gozan de ciertos privilegios y  
otras honras del Estado: que los deudos que se arrojan en  
diciembre se hacen por las Cortes, cumplidos, y el  
Ayuntamiento en su momento de medio p.º sucesos que  
hayan que el oficio a las Regencias y otras, a fin de  
que los sean demandados en la persona y pago que se  
les debe, sobre cuyo estado se expone la ley de  
S. M. de manifestar si en este caso se conforma, para q.  
el pague en particular contra aquellos individuos de la  
oposición y otras medidas de S. M., no se pierda de  
esta (con guarda de hacer una ofensiva) su situación  
no obtenga ventajas en la fundación, y para este  
que este oficio, se permite que p.º fines de S. M.  
se habra hecho oficio con en su totalidad la cantidad  
con designar se tanto, de forma que quede a cubierto la  
grande responsabilidad que para a la vez sobre S. M.  
y esta ley de S. M. se permite; y q.º tan luego como este con-  
dición la copia del poder, se pasará a los señores se-  
ñores de S. M.

